



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 006-2026-SUNARP/ZRXIII/UA

Tacna, 06 de enero del 2026

VISTOS:

La Resolución de la Unidad de Administración N° 037-2024-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 13 de febrero de 2024, la Resolución de la Unidad de Administración N° 283-2025-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 12 de diciembre de 2025, la notificación de la papeleta de vacaciones, el Informe N° 00007-2026-SUNARP/ZRXIII/UA/PER del 05.01.2026 y el Informe N°00001-2026-SUNARP/ZRXIII/UPPM del 06.01.2026, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, cuyo texto integrado fue aprobado mediante Resolución N° 0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00069- 2025-SUNARP/GG modificado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00077-2025-SUNARP/GG y Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00092-2025-SUNARP/GG, señala que su cumplimiento es obligatorio y su aceptación se produce al establecerse la relación laboral, cualquiera fuera su condición o régimen. Se aplica a los funcionarios públicos, servidores de confianza y personal directivo siempre que no resulte incompatible con las disposiciones especiales;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp, regula las relaciones laborales entre la

Sunarp y sus servidores, dicho documento contempla la figura del encargo y ha desarrollado las condiciones, requisitos en que se realiza tal acción, en los artículos del 74º al 79º, estos señalan: *“Artículo 74º. - El encargo: Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus Órganos Desconcentrados. Asimismo, se podrá efectuar a plaza vacante de Registrador Público y cualquier otra que no sea de responsabilidad directiva. Artículo 75. Características del encargo: 75.1. El encargo es de naturaleza temporal, excepcional, y se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio que brindan los órganos y/o unidades orgánicas de la Sunarp. 75.2. Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. 75.3. El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente. 75.4. Solo para el encargo de puesto, el servidor debe cumplir con los requisitos de la plaza, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y la legislación vigente que corresponda. (...) 75.6. El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración. (...) Artículo 76. Modalidades del encargo: 76.1. El encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus órganos desconcentrados. Para esta modalidad de encargo, el servidor debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del cargo estructural. El encargo de puesto de manera excepcional y a fin de garantizar la continuidad del servicio, puede efectuarse en plaza vacante que no sea de responsabilidad directiva a otro servidor que cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural, (...). Artículo 78. – Formalización: Corresponde emitir la Resolución con la que se dispone el encargo, según el siguiente detalle: (...) 78.2. Para el caso de los Órganos Desconcentrados: a) El encargo de Jefe de Unidad de Administración o Unidad de Recursos Humanos y de Jefe de la Unidad Registral, se efectuará mediante Resolución de Jefatura Zonal. (...) Artículo 79. - Pago de diferencial remunerativo: Procede el pago diferencial por encargo en los siguientes casos: 79.1 El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. (...);”*

Que, en el caso que nos ocupa, mediante la Resolución de la Unidad de Administración N° 037-2024-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 13 de febrero de 2024, se dispuso el encargo del puesto de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica al servidor Abg. James Clever Frisancho Subia, a partir del 12 de febrero de 2024, por otra parte, mediante papeleta de vacaciones, se autorizó el goce de su descanso vacacional en el periodo del 15 al 31 de diciembre del presente año, por lo cual, en atención a la necesidad de formalizar la interrupción del encargo por vacaciones se emitió el acto resolutivo de conclusión del encargo mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 283-2025-SUNARP/ZRXIII/UA de fecha 12 de diciembre de 2025;

Que, asimismo, para garantizar la continuidad del servicio y la operatividad de la Unidad de Asesoría Jurídica, conforme a la disposición de la Jefatura Zonal, es pertinente emitir resolución volviendo a encargar el Puesto de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° XIII al citado servidor a partir de su reincorporación, esto es, desde el 05 de enero de 2026, teniendo como referencia los informes técnicos alcanzados que seguidamente se describen;

Que, mediante Informe N°00007-2026-SUNARP/ZRXIII/UA/PER del 05.01.2026 (I-07-2026-000119), la Responsable del Área de Personal, es de opinión que después de analizado el perfil del/la servidor/a civil James Clever Frisancho Subia, se ha determinado que el mismo cumple con los requisitos mínimos del perfil de puesto para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, aprobado por Resolución N° 356-2022-SUNARP-GG que aprueba el Manual del Clasificador de Cargos de la Sunarp y la Resolución N° 311-2022-SUNARP-GG que formaliza la modificación del Perfil de Puesto respecto al cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. En tal sentido, podría disponerse el encargo de funciones de dicha plaza al servidor James Clever Frisancho Subia, teniendo en cuenta que el pago diferencial deberá ser en el nivel remunerativo D2;

Que, mediante Informe N° 00001-2026-SUNARP/ZRXIII/UPPM del 06.01.2026 (I-07-2026-000119), el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es de opinión que, verificado los documentos de gestión, CAPP aprobado mediante Resolución N° 179-2025-SUNARP/OGRH el Manual de Clasificador de Cargos

aprobado con Resolución N° 356-2022-SUNARP/SN y el Manual de Organización y Funciones modificado con Resolución N° 372-2013/SN, y Resolución N° 372-2023- SUNARP/SN de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, al respecto se precisa que la plaza CAPP N° 2529 de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, está presupuestada para todo el ejercicio fiscal 2026. Por consiguiente, considera procedente presupuestalmente dicha acción, teniendo en cuenta que el pago diferencial deberá ser en el nivel remunerativo D-2 (S/ 8,700.00 soles). Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos RE-343-2022-SUNARP/GG;

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 00069-2025-SUNARP/GG del 28 de abril de 2025 modificado con Resolución N° 077-2025-SUNARP/GG de fecha 07 de mayo de 2025, y Resolución N° 00092-2025-SUNARP/GG, y en virtud de la Resolución Jefatural N°00001-2026-SUNARP/ZRXIII/JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el encargo de Puesto de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (plaza CAPP N° 2529, con categoría remunerativa E3 y nivel remunerativo D2) de la Zona Registral N° XIII, al servidor **Abg. James Clever Frisancho Subia**, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero de 2026, y mientras se mantenga la necesidad del servicio, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, así como también a las Unidad Orgánicas, y Área de Personal de esta Zona Registral N° XIII, con cargo al legajo personal del servidor, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
CPC RUDY GERONIMO ACHIRI CHOQUEPUMA
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ZONA REGISTRAL N° XIII